



Confederación Argentina de la Mediana Empresa

FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL DE CAME



PRESENTACIÓN DEL ESTATUTO

2017

1 ¿CUÁL ES LA MÁXIMA AUTORIDAD DE CAME?

La máxima autoridad de CAME es la "Asamblea". Existen dos clases de asambleas, las ordinarias y las extraordinarias, que se integran con los socios activos que cuenten con más de tres meses de antigüedad, participando con derecho a voz y voto para la toma de las decisiones sociales.

Es competencia de la Asamblea Ordinaria:

- a) Considerar y aprobar la memoria, balance e inventario general, cuentas de gastos y recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas
- b) La elección de los miembros del Consejo Directivo, del Órgano de Fiscalización y del Tribunal de Ética
- c) Tratar cualquier asunto que sea propuesto por al menos el 5 % de los asociados, cuya requisitoria será dirigida al efecto y previamente al Consejo Directivo
- d) El tratamiento, consideración y resolución de cualquier otro asunto que no sea competencia de la Asamblea Extraordinaria

Es competencia de la Asamblea Extraordinaria el tratamiento de todo asunto que no sea compatible con los asuntos ordinarios al giro normal de la entidad. A título ejemplificativo, será competencia de la Asamblea Extraordinaria la consideración y aprobación de las modificaciones estatutarias, la liquidación o el cambio de jurisdicción de la entidad.

¿Cuál es el procedimiento para la convocatoria de las asambleas?

La convocatoria a asambleas es facultad y deber del Consejo Directivo (órgano a cargo de la administración y dirección de la entidad). Este órgano deberá realizar la convocatoria toda vez que lo considere necesario y cada vez que haya una actualización de un Convenio Colectivo. A su vez, conforme lo establece el Estatuto, es deber del Consejo Directivo convocar a Asamblea dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio contable a los fines de dar tratamiento a los mismos y proceder a la elección de los miembros del órgano de administración que correspondan ser reemplazados. La convocatoria a Asamblea Ordinaria también puede ser efectuada ante la solicitud del Órgano de Fiscalización o a pedido de los asociados.

La convocatoria a Asamblea Extraordinaria puede ser efectuada por el Consejo Directivo, a pedido del Órgano de Fiscalización o del 20 % de los socios con derecho a voto. La citación a asambleas debe hacerse con la anticipación de por lo menos quince (15) días a la fecha de realización de las mismas, e igual lapso regirá para la puesta a disposición de la documentación a ser considerada por la Asamblea.

En todos los casos, las citaciones a la Asamblea deberán realizarse de forma que se asegure su recepción y la posibilidad material de concurrencia para las entidades geográficamente más alejadas del punto donde se celebre la misma. Las citaciones se cumplimentarán, a su vez, mediante el curso de circulares dirigidas al domicilio de los asociados, debiendo contener los puntos del orden del día a tratar.

¿Cuál es el quorum para sesionar en la Asamblea y cuáles son las mayorías requeridas para la toma de decisiones?

El quorum para sesionar en asambleas en primera convocatoria será de la mayoría absoluta de los asociados. Y en segunda convocatoria, una hora después, con cualquiera que fuere el número de asociados.

Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos emitidos. Quien ejerza la presidencia solo tendrá un voto en caso de empate.

¿Cuál es el requisito para concurrir a las asambleas?

Ser socio activo, contar con la cuota al día (en caso de ser previa y debidamente fijada por la entidad), y no ser suspendido en el ejercicio de sus derechos políticos. Para la concurrencia a las asambleas los asociados deberán acreditar, antes de la realización del encuentro, la personería invocada por su representante. Podrán también otorgar poder a otra entidad asociada a fin de participar en su nombre, debiendo contar con la documentación pertinente antes del ingreso.

2 ¿CUÁL ES EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN/DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN DE CAME?

Para la administración de CAME, el Estatuto dispone de dos órganos que se complementan a tal fin:

a) El Consejo Directivo

La entidad será dirigida y administrada por un Consejo Directivo compuesto por sesenta consejeros titulares, que deberá contar con igual número de representantes de la rama del comercio y los servicios, como de la rama de la industria. El mandato de los consejeros durará tres años y serán renovados por tercios.

Los consejeros desempeñarán los siguientes cargos: **1) Un Comité de Presidencia (con un año de mandato):** Presidente, Vicepresidente 1º, Vicepresidente 2º, Vicepresidente 3º, Secretario General, Secretario de Organización, Secretario de Hacienda, Prosecretario de Hacienda, Secretario Gremial, Secretario de Interior, Secretario de Prensa, Secretario de Capacitación, Secretario de Relaciones Institucionales, Secretario de Relaciones Internacionales, Secretario de Cultura y Secretario de Servicios; **2) Cuarenta y cuatro vocales.**

Habrán, además, treinta Consejeros Suplentes, quienes durarán un ejercicio. Los Consejeros Titulares y Suplentes podrán ser reelegidos.

La distribución de los referidos cargos debe realizarla el Consejo Directivo en la primera reunión posterior a las asambleas que los designen, siendo la elección por simple mayoría de votos de los miembros presentes.

Procedimiento para la elección de los miembros del Consejo Directivo en el seno de la Asamblea Ordinaria:

Las entidades asociadas a la Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME) deberán enviar con quince (15) días de antelación a la fecha de la Asamblea los datos correspondientes que en conjunto constituirán la lista de precandidatos.

Una vez confeccionada la lista de candidatos, será puesta a consideración de la Asamblea. Al efecto, el Consejo Directivo se elegirá de acuerdo con el siguiente mecanismo:

Durante la Asamblea se constituirá una Comisión Nominadora integrada por el Presidente, el Vicepresidente 1º, el Secretario General y seis integrantes designados por la Asamblea, que tendrá a su cargo la tarea de confeccionar la lista de candidatos en base a la lista de precandidatos.

En caso de no haber unanimidad, se pasará a un cuarto intermedio de una hora, lapso durante el cual la Comisión Nominadora -a la que se incorporarán dos nuevos miembros a propuesta de la Asamblea-, podrá confeccionar dos listas de candidatos, procediendo a elegir por simple mayoría. Cada provincia y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán tener algún consejero y en ningún caso podrá superar el tope del 20 % del total de miembros del Consejo Directivo.

Atribuciones y deberes del Presidente

El Presidente -y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, el Vicepresidente 1º, 2º o 3º (en ese orden)-, tiene los deberes y atribuciones siguientes: a) Ejercer la representación de la entidad; b) Citar a las asambleas y convocar a las sesiones de Consejo Directivo y presidirlas; c) Tendrá derecho a voto en las sesiones del Consejo Directivo al igual que los demás miembros del cuerpo y, en caso de empate, votará nuevamente para desempatar; d) Firmar con el Secretario General las actas de las asambleas, la correspondencia y todo documento de la institución; e) Autorizar con el Secretario de Hacienda las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de la Tesorería de acuerdo con lo resuelto por el Consejo Directivo. No permitirá que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a lo prescripto por este Estatuto; f) Dirigir las discusiones, suspender y levantar las sesiones del Consejo Directivo y asambleas cuando se altere el orden y falte al respeto debido; g) Velar por la buena marcha y administración de la entidad, observando y haciendo observar el Estatuto, reglamentos y las resoluciones de las asambleas y del Consejo Directivo; h) Sancionar a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones y adoptar las resoluciones en los casos imprevistos. En ambos supuestos lo será ad referendum de la primera reunión del Consejo Directivo.

Atribuciones y deberes del Secretario General

El Secretario General -y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, el Secretario de Organización-, tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) Asistir a las asambleas y sesiones del Consejo Directivo redactando las actas respectivas, las que asentará en el libro correspondiente y firmará con el Presidente; b) Firmar con el Presidente la correspondencia y todo documento de la entidad; c) Citar a las sesiones del Consejo Directivo de acuerdo con lo prescrito en el artículo 17°; d) Llevar el libro de actas de sesiones de asambleas y Consejo Directivo y el libro de registro de asociados; e) Citar a asamblea de acuerdo con las disposiciones estatutarias.

Atribuciones y deberes del Secretario de Hacienda

El Secretario de Hacienda -y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, el Prosecretario de Hacienda-, tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) Asistir a las sesiones del Consejo Directivo y a las asambleas; b) Llevar de acuerdo con el Secretario General el registro de asociados, ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales; c) Llevar los libros de contabilidad; d) Presentar al Consejo Directivo balances mensuales y preparar anualmente el balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario que deberá aprobar el Consejo Directivo para ser sometido a la Asamblea Ordinaria; e) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería, efectuando los pagos resueltos por el Consejo Directivo; f) Efectuar en una institución bancaria a nombre de la entidad, y a la orden conjunta del Presidente y del Secretario de Hacienda, los depósitos de dinero ingresados a la Caja Social, pudiendo retener en la misma hasta la suma que determine el Consejo Directivo; g) Dar cuenta del estado económico de la entidad al Consejo Directivo y al Órgano de Fiscalización toda vez que se lo exija.

Funcionamiento del Consejo Directivo

El Consejo Directivo se reunirá una vez cada sesenta (60) días en día y horario que determine en su primera reunión anual y, además, toda vez que sea citado por el Presidente o a pedido del Órgano de Fiscalización, o de dieciocho de sus miembros, debiendo en esos últimos casos celebrarse la reunión dentro de los diez (10) días. La citación se hará por circulares y con diez días de anticipación. Las reuniones del Consejo Directivo se celebrarán válidamente con la presencia de la mayoría de los presentes, salvo para las reconsideraciones que requerirán el voto de las dos terceras partes, en sesión de igual o mayor número de asistentes de aquella en que se resolvió el asunto a reconsiderarse.

b) El Comité de Presidencia

A su vez, la entidad dispone de un Comité de Presidencia que integrará las funciones de gestión y administración, y cuya actuación será ad referendum del Consejo Directivo. El mandato de los miembros del Comité de Presidencia durará un año, siendo los cargos reelegibles.

Para actuar, el Comité de Presidencia deberá contar con la mayoría simple de sus miembros y su gestión será ad referendum del Consejo Directivo. El Comité de Presidencia fijará la fecha de reunión del cuerpo, debiendo reunirse por lo menos una vez al mes. Llevará un registro de anotaciones sobre los temas tratados en cada una de las reuniones.

El Estatuto prevé las siguientes atribuciones y deberes para este órgano: a) Ejecutar lo dispuesto por el Consejo Directivo; b) Representar a la entidad en sus relaciones; c) Presentar al Consejo Directivo balances periódicos e informativos y preparar anualmente la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario, documentos que deberá considerar y resolver sobre los mismos el Consejo Directivo, que los elevará para su consideración a la Asamblea General Ordinaria; d) Dar cuenta del estado económico de la entidad al Consejo Directivo y a la Comisión Revisora de Cuentas toda vez que le sea requerido; e) Disponer las citaciones a Asamblea y a las sesiones del Consejo Directivo; f) Autorizar las cuentas de gastos; g) Velar por la buena marcha y administración de la entidad, observando y haciendo observar el Estatuto, reglamentos y resoluciones de las asambleas; h) Proponer al Consejo Directivo la designación de los delegados de la entidad ante los institutos, debiendo estos dar cuenta de lo actuado al Consejo Directivo; i) Llevar el registro de los asociados; j) Adoptar todas las medidas que juzgue pertinentes para cumplir con las facultades no enunciadas precedentemente, debiendo dar cuenta de lo actuado en la primera reunión del Consejo Directivo; k) Será facultad del Comité de Presidencia reglamentar la conformación, la integración y el funcionamiento de las ramas que conforman la entidad; l) Realizar los actos que especifica el Art. 1881 y concordantes del Código Civil aplicable a su carácter jurídico, con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea que se celebre, salvo los casos de adquisición y enajenación de inmuebles y constitución de gravámenes sobre estos, en los que será necesaria la previa autorización por parte de la Asamblea; m) Nombrar empleados y todo personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social y determinarle las obligaciones, amonestarlos, suspenderlos y despedirlos.

3 ¿CUÁL ES EL ORGANISMO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ENTIDAD?

La autorización para funcionar, el control y la fiscalización de la entidad en principio es ejercido por un organismo de fiscalización externo estatal a cargo de la Inspección General de Justicia en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Nación. A su vez, el Estatuto dispone la conformación de un órgano de fiscalización interno, en adelante “el Órgano de Fiscalización”.

Funciones del Órgano de Fiscalización

El Estatuto establece la integración del referido órgano por cuatro miembros titulares, que tendrá dos miembros suplentes. El mandato de los mismos durará un año pudiendo ser reelegidos por la Asamblea Ordinaria.

El Órgano de Fiscalización tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Examinar los libros y documentos de la entidad por lo menos cada tres meses; b) Asistir a las sesiones del Consejo Directivo cuando lo estime conveniente; c) Fiscalizar la administración, comprobando frecuentemente el estado de la caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie; d) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos, en especial lo referente a los derechos de los socios y a las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales; e) Dictaminar sobre la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos presentados por el Consejo Directivo; f) Convocar a Asamblea General Ordinaria cuando omitiera hacerlo el Consejo Directivo; g) Solicitar la convocatoria a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamenten su pedido en conocimiento de la Inspección General de Justicia, cuando se negare a acceder a ello el Consejo Directivo; h) Vigilar las operaciones de liquidación de la institución. El Órgano de Fiscalización deberá cuidar el ejercicio de sus funciones de modo que no se entorpezca la regularidad de la administración social.

Funciones del Tribunal de Ética

El Tribunal de Ética se reunirá por expreso pedido del Consejo Directivo y tendrá por función aconsejar a este acerca de las sanciones disciplinarias a los asociados por transgredir la ética gremial empresaria.

Este órgano está constituido por nueve miembros titulares habiendo, además, cinco suplentes, durando en sus funciones un ejercicio social, pudiendo ser reelegidos por Asamblea Ordinaria.

José A. Bereciartúa

Secretario General

jabereciartua@came.org.ar -  [@jabereciartua](https://twitter.com/jabereciartua)

Fabián Tarrío

Presidente

ftarrio@came.org.ar -  [@ftarrio](https://twitter.com/ftarrio)



Confederación Argentina de la Mediana Empresa

Av. Leandro N. Alem 452 (C1003AAR) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina
Tel./Fax (54) (11) 5556-5556 - www.came.org.ar